RODRÍGUEZ ANGOBALDO
ABOGADOS

RODRÍGUEZ
HEREDIA
ABANTO
JIMÉNEZ
VARSI

Liquidación de obra:
¿fin del proyecto o comienzo del arbitraje?

RODRÍGUEZ ANGOBALDO
ABOGADOS

RODRÍGUEZ
HEREDIA
ABANTO
JIMÉNEZ
VARSI

¿Qué es la liquidación de obra?

La liquidación es el ajuste formal de cuentas al finalizar un contrato. Determina el costo total ejecutado, adicionales, gastos generales, utilidades y saldos pendientes.

Es clave porque:

- Cierra el proyecto económica y contractualmente.
- Define si hay saldo a favor del contratista o de la entidad.
- Puede generar controversias sobre su aprobación.

RODRÍGUEZ ANGOBALDO
ABOGADOS

RODRÍGUEZ
HEREDIA
ABANTO
JIMÉNEZ
VARSI

Plazos legales en la liquidación

Según el Reglamento de la Ley No. 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:
Los plazos máximos aplicables al procedimiento de liquidación son los siguientes:

Plazo de ejecución contractual	Plazo de presentación de la liquidación	Plazo para pronunciarse sobre la liquidación	Plazo para contestar el pronunciamiento
Consultoría de obra	15 días	30 días	15 días
Ejecución de obra	30 días	50 días	15 días

Pasados esos plazos sin observaciones válidas ➜ la liquidación puede considerarse consentida.

RODRÍGUEZ ANGOBALDO
ABOGADOS

RODRÍGUEZ
HEREDIA
ABANTO
JIMÉNEZ
VARSI

Observaciones válidas a la liquidación

Opinión OSCE No. 042-2006/GNP:

"Las observaciones deben versar sobre el contenido económico de la liquidación, no sobre aspectos formales."

Ejemplos válidos:

- Penalidades no incluidas.
- Conceptos ya pagados.
- Partidas no ejecutadas.
- Gastos generales de ampliaciones no aprobadas.

RODRÍGUEZ ANGOBALDO
ABOGADOS

RODRÍGUEZ
HEREDIA
ABANTO
JIMÉNEZ
VARSI

Observaciones inválidas o improcedentes

⃠ No constituyen observaciones válidas:

- Pedir documentos que ya obran en poder de la entidad.
- Desconocer laudos arbitrales con cosa juzgada.
- Cuestionar detalles formales (sellos, copias simples).
- Exigir rehacer valorizaciones aprobadas hace años.

RODRÍGUEZ ANGOBALDO
ABOGADOS

RODRÍGUEZ
HEREDIA
ABANTO
JIMÉNEZ
VARSI

Liquidación: ¿consentida o aprobada?

Consentida

Cuando la entidad no formula observaciones válidas en el plazo establecido.

Ojo: En regímenes especiales como Obras por Impuestos, se exigen requisitos adicionales como una carta notarial dejando constancia del consentimiento de la liquidación.

Aprobada

Cuando su conformidad es declarada por un Árbitro Único o Tribunal Arbitral, posterior a su discusión en un arbitraje.

Ambas producen el mismo efecto: la liquidación queda firme y obliga a la entidad a reconocer el monto invertido.

RODRÍGUEZ ANGOBALDO
ABOGADOS
RODRÍGUEZ HEREDIA ABANTO JIMÉNEZ VARSI

¿Por qué surgen controversias?

Porque muchas entidades formulan observaciones sin sustento técnico, reabriendo discusiones ya cerradas.

Otras usan formalismos para retrasar el pago final.

Esto genera arbitrajes donde se discute si la liquidación debe aprobarse, tenerse por consentida o si las observaciones fueron válidas.

RODRÍGUEZ ANGOBALDO
ABOGADOS

RODRÍGUEZ
HEREDIA
ABANTO
JIMÉNEZ
VARSI

Conclusión:

Una liquidación bien presentada:

- Evita años de controversia arbitral o judicial.
- Asegura el reconocimiento de la inversión real.
- Da cierre económico al proyecto con seguridad jurídica.

RODRÍGUEZ ANGOBALDO
ABOGADOS

RODRÍGUEZ
HEREDIA
ABANTO
JIMÉNEZ
VARSI

Para mayor información, contactar:

Jaime Heredia Tamayo
jheredia@er.com.pe

Rafael Sánchez Ríos
rsanchez@er.com.pe

Lucero Ramírez Izaguirre
lramirez@er.com.pe

Calle Chinchón 601 - 611 San Isidro, Lima - Perú.
T: (511) 421 4141 / (511) 421 6626
www.er.com.pe